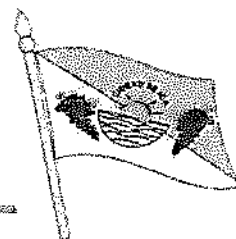




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 495 -2023-AMPI

ICA, 20 JUN 2023

Vistos: El Informe N°033-2022/MP-ICA/GDU- SGAHIPJAY de fecha 12 de enero de 2022, Informe N° 398-2022-SGAHHILRZG-GDU-MPI de fecha 05 de agosto de 2022, Informe N° 625-2022-SGAHH-GDU-MPI de fecha 05 de agosto de 2022, Informe Legal N° 0476-2022-GAJ-MPI de fecha 17 de octubre de 2022, Resolución de Alcaldía N° 603-2022-AMPI de fecha 21 de noviembre del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° -186-2023-GAJ-MPI y; emitido en atención a los actuados.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley 27972, establecen que las Municipalidades distritales y provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

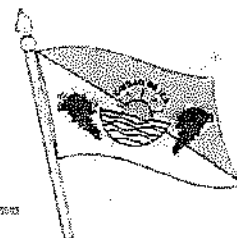
Que, las Municipalidades como Órganos de Gobierno Local gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con sujeción al Ordenamiento Jurídico de la Nación; y promueven el desarrollo local permanente e integral, propiciando las mejores condiciones de vida de su población, tal como lo establecen los artículos II y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. En este contexto tiene competencia y funciones específicas que por su naturaleza tienen carácter irrenunciable, así lo dispone el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; de tal manera que les compete el Saneamiento físico legal de Asentamientos Humanos en concordancia a lo establecido en el artículo 73°, inc. 1.4 de la Ley Orgánica de 16 A "Municipalidades.

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en el artículo 20° son atribuciones del alcalde: 27) Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Que, a su vez la norma antes acotada señala en su artículo 79° ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO que "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



municipalidades provinciales: ... 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°610-95-AMPI de fecha 28 de agosto de 1995, se Resuelve en su Artículo Tercero. - Adjudíquese y titúlese a los miembros de la Comisión Técnica y Calificación Urbanística de la Oficina de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, por su apoyo al Proyecto La Tierra Prometida, conforme a la relación que se adjunta. Artículo Cuarto. - Adjudíquese, Titúlese y concédase la exoneración por pago de derecho de adjudicación a los miembros del Comité de Obras del Proyecto La Tierra Prometida y también a Técnicos y Asesores por su ardua y constante labor al frente del avance de las gestiones del Proyecto; dicha relación se adjunta a la presente Resolución.

Que, en el Padrón de Miembros de la Comisión Técnica de la Oficina de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Funcionarios de Registros Públicos que se han acogido a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución de Alcaldía N°610-95-AMPI a quienes se les Adjudicara y Titulara Lotes de Terreno en concordancia con el Artículo Quinto del: 002-95-AMPI; se menciona:

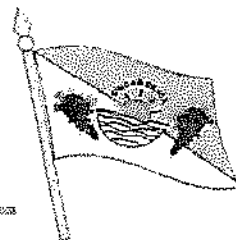
(...) 4. Ing. Fernando Valdivia Toledo (Representante Colegio de Ingenieros) MZ. "N" Lote 7-8 Ficha 647 Que, a fojas 20, obra la Partida de Matrimonio N°296 de la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Ica, y tiene como contrayentes a don Fernando Rey Valdivia Toledo y doña Natalia Edith Chacaltana Ramos, los antes nombrados contrajeron nupcias en fecha 01 de diciembre de 1979; es decir mucho años antes que se le adjudicara los Lotes N°7 y N°8 de la Mz. N del Primer Sector, Rubro B, de la Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida, como representante del Colegio de Ingenieros.

Que, el Área Técnica de la Sub Gerencia de Asentamientos Humanos emitió el Informe N° 033-2020/MPICA/GDU-SGAHIPJAY, de fecha 12 de enero de 2022, donde señala:

Que, de acuerdo al Certificado Literal N° P07120276 (Foja 24), expedido por la SUNARP de fecha 10 de diciembre de 2021, se observa que se consigna como titular registral a la Municipalidad Provincial de Ica, de la Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida, Mz. "N" Lote N° 7 del Rubro B del 1er Sector con Área de 287.50m2 con sus linderos y medidas perimétricas correspondientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Por el Frente: Colinda con la Calle N°32 con 11.50 ml

Por la Derecha: Colinda con el Lote N°06 con 25.00 ml

Por la Izquierda: Colinda con el Lote N°08 con 25.00 ml

Por el Fondo: Colinda con el Lote N°10 con 11.50 ml

Por lo tanto, se puede corroborar Que el Certificado Literal N° P07120276 y el Plano de Ubicación, Localización y Perímetro a (fojas 22) presentado, guarda similitud con el Lote N°7, de la Mz. N, con área de 287.50 m2, del sector 1ro Sector, con las medidas perimétricas y colindancias, que se encuentra registrado en la Base Grafica del Área Técnica, específicamente en el Plano de Trazado y Lotización de la Habilitación Urbana del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", asimismo las coordenadas (vértices A,B,C y D) consignadas en el plano presentado guardan concordancia con la ubicación del Lote N°7.

Que, de acuerdo al Certificado Literal N°P07120277 (Fs.25), expedido por la SUNARP de fecha 10 de diciembre de 2021, se observa que se consigna como titular registral a la Municipalidad Provincial de Ica, de la Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida, Mz. "N" Lote N°8 del Rubro B del 1er Sector con Área de 287.50m2 con sus linderos y medidas perimétricas correspondientes.

Por el Frente: Colinda con la Calle N° 32 con 11.50 ml

Por la Derecha: Colinda con el Lote N° 07 con 25.00 ml

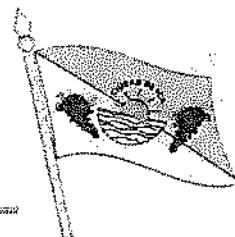
Por la Izquierda: Colinda con el Avenida N° 03 con 25.00 ml

Por el Fondo: Colinda con el Lote N° 09 con 11.50 ml

Por lo tanto, se puede corroborar que el Certificado Literal N° P07120277 y el Plano de Ubicación, Localización y Perímetro presentado, guarda similitud con el Lote N°8, de la Mz. N, con área de 287.50 m2, del sector 1er Sector, con medidas perimétricas y colindancias, que se encuentra registrado en la Base Grafica del Área Técnica, específicamente en el Plano de Trazado y Lotización de la Habilitación Urbana del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", asimismo las coordenadas (vértices A,B,C y D) consignadas en el plano presentado guardan concordancia con la ubicación del Lote N°8.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Asimismo, se indica que la Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda La Tierra Prometida se encuentra inscrito en la Partida Registral N°0215858, cuyo titular registral es la Municipalidad Provincial de Ica y en el cual en su asiento 800002 se encuentra inscrito la Lotización de la mencionada Habilitación Urbana.

Que, mediante Informe N° 398-2022-SGAAHH/LRZG-GDU-MPI, de fecha 05 de agosto del 2022, suscrito por la Abog. Luz Rosario Zea Guillen Asesora Legal de la Sub Gerencia de Asentamiento Humanos de la Municipalidad de Ica, establece respecto al valor arancelario de los predios de la siguiente manera:

El arquitecto del área técnica realiza el cálculo del valor arancelario del predio materia de adjudicación, realizando la estimación actual de acuerdo a la superficie del lote del terreno N° 07 con un área de 287.50 m², con relación al listado de valores arancelarios es de 13.02 m² teniendo finalmente el valor arancelario del predio en adjudicación el monto de S/ 3,743.25 soles.

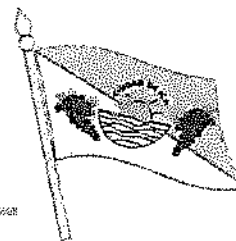
En ese mismo calculo se ha realizado con el lote de terreno N° 08, el mismo que cuenta con área de 287.50 m² con relación al listado de valores arancelarios es de 13.02 m² teniendo finalmente el valor Arancelario del predio en adjudicación el monto de S/ 3,743.25 soles.

Ahora bien, el mismo informe hace mención EN CUANTO A LOS BIENES GANACIALES, tal es así que a que a fojas 30, obra la Partida de Matrimonio N° 296 emitido por la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Ica, y tiene como contrayentes a don FERNANDO REY VALDIVIA TOLEDO identificado con DNI N° 21450445 y doña NATALIA EDITH CHACALTANA RAMOS identificada con DNI N° 21450446, los antes nombrados contrajeron nupcias en fecha 01/12/1979; es decir muchos años antes que se LE ADJUDICARA LOS LOTES 7 y 8 de la MZA. N del primer sector, rubro B, DE LA HABILITACION URBANA PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA LA TIERRA PROMETIDA, como Representante del Colegio de Ingenieros, según relación adjunta de la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 610-1995-AMPI, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1995, por lo que al momento de emitir el acto resolutivo correspondiente se deberá tener en cuenta a su cónyuge de don FERNANDO REY VALDIVIA TOLEDO, en virtud a lo establecido por el art 311 del código Civil.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



BIENES PROPIOS. - Los bienes propios tienen como titular a uno solo de los conyugues. Este ejerce su derecho de propiedad por sí mismo y sin restricciones; no obstante, los frutos, rentas y productos que puedan derivarse del bien forman parte del patrimonio social, y se encuentran clasificados en el artículo 302* del Código Civil.

BIENES SOCIALES. - El art. 310 del código establece cuales son los bienes comunes. La redacción de la norma permite advertir la decisión del legislador de incorporar como tales todo aquello sobre los cuales no existe la calificación expresa de ser bienes propios.

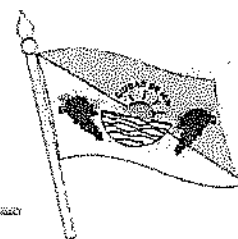
Art. 310 del Código Civil Peruano, señala lo siguientes "Son bienes sociales todos los no comprendidos en el artículo 302, incluso los que cualquiera de los cónyuges adquiera por su trabajo, á Industria o profesión, así como los frutos y productos de todos los bienes propios y de la sociedad y as rentas de los derechos de autor e inventor." También tiene la calidad de bienes sociales los edificios construidos a costa del caudal social en suelo propio de uno de los cónyuges, abonándose a este el valor del suelo al momento del reembolso", establece cuales son los bienes comunes. La redacción de la norma permite advertir la decisión del legislador de incorporar como tales todos aquellos sobre los cuales no existe la calificación expresa de ser bienes propios.

Ahora bien, en la esquila de observación de la SUNARP-Ica, de fecha 03 de febrero del 2023, donde identifica los derechos y sugerencias: que el administrado solicita la inscripción de adjudicación efectuada por la Municipalidad Provincial de Ica, a favor de Fernando Rey Valdivia Toledo y Natalia Edith Chacaltana de Valdivia con relación a los predios ubicados en los lotes 07 y 08 de la Mza. N lote del Programa Municipal de Vivienda de la Tierra Prometida, distrito, provincia y departamento de Ica, inscritos en la partida electrónica N° P07120276 y P07120277 de Registro de Predios de Ica, ello en mérito de la copia certificada correspondiente a la Resolución de Alcaldía N° 603-2022-AMPI, expedida por el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica Abg. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya.

En relación a ello es necesario manifestar lo siguiente: De la lectura de la Resolución N° 603-2022-AMPI, se aprecia que no señala el documento nacional de identidad de los adjudicatarios; asimismo, tampoco se señala si dichos predios son de adjudicados en propiedad en favor de la sociedad conyugal, o en forma individual en favor de alguno de los adjudicatarios; tampoco se aprecia la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



valorización del predio y si esta es otorgada a título gratuito u oneroso, sírvase presentar Resolución Municipal aclaratoria en dicho extremo.

Asimismo, no se acompaña los respectivos títulos de propiedad correspondientes a los lotes 07 y 08 de la Mz N lote del Programa Municipal de Vivienda de la Tierra Prometida, expedidos por la Municipalidad Provincial de Ica, para su inscripción correspondiente en el Registro de Propiedad inmueble de la Oficina Registral de Ica.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; **SOY DE OPINION**: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Rectificación de Acto Resolutivo y aclaración, respecto a la Resolución de Alcaldía N° 603-2022-AMPI, de fecha 21 de noviembre del 2022, respecto a los DNI de Fernando Rey Valdivia Toledo y Natalia Edith Chacaltana de Valdivia, asimismo se deberá incluir los datos del conyugue por tratarse de un bien social, también se deberá de especificar la valorización de los predios; así como también, mencionar que estos fueron otorgados a título oneroso.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Rectificación y aclaración presentado por don FERNANDO REY VALDIVIA TOLEDO identificado con DNI N° 21450445 y doña NATALIA EDITH CHACALTANA RAMOS identificada con DNI N° 21450446, sobre la Resolución de Alcaldía N° 603-2022-AMPI, de fecha 21 de noviembre del 2022,

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ACLARAR** que los predios ubicados en los lotes 07 y 08 de la Mza. N lote del Programa Municipal de Vivienda de la Tierra Prometida, distrito, provincia y departamento de Ica, son adjudicados a favor de la sociedad conyugal por don FERNANDO REY VALDIVIA TOLEDO identificado con DNI N° 21450445 y doña NATALIA EDITH CHACALTANA RAMOS identificada con DNI N° 21450446.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO TERCERO. - RESPECTO a la valorización de los predios ubicados en los lotes 07 y 08 de la Mza. N lote del Programa Municipal de Vivienda de la Tierra Prometida, distrito, provincia y departamento de Ica, por lo que se establece que cada uno tiene un valor Arancelario de adjudicación por el monto de S/ 3,743.25 soles, y otorgados a título oneroso.

ARTÍCULO CUARTO. - RATIFIQUESE la Resolución de Alcaldía N° 603-2022-AMPI, de fecha 21 de noviembre del 2022.

ARTÍCULO QUINTO. - Disponer que la presente Resolución constituya mérito suficiente para que se proceda a la Inscripción Registral.

ARTÍCULO SEXTO- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la parte interesada con las formalidades de Ley; y a las Gerencias y Subgerencias pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

TRANSCRIPCION N° 495 FECHA: 20 JUN 2023
ENTIDAD: SGH. Informatica

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consignientes la presente Transcripción final de
a Resolución N° 495 de Fecha 20 JUN 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Wilfredo Isaac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
SUBGERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
RECEPCION

23 JUN. 2023

HORA: 13:00 FIRMA: [Signature]

Nº REG. _____

ANEXO FOLIO: 7297

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**
SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA
PROVEIDO

23 JUN. 2023

PASE A Impresora

PARA Publicación Web

